



RESOLUCION GENERAL N° 2132
Resistencia, **18 JUL 2022**

VISTO:

El Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado- y las Resoluciones Generales N° 1883 y su modificatoria N° 1909, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado- establece en su parte pertinente: "Del Domicilio: Constitución de Oficio. "...Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Tributaria Provincial donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento a seguir para este tipo de notificación...";

Que, en la Resolución General N° 1883 –texto actualizado- se reglamentaron los aspectos técnicos y procedimientos para la aplicación de las normativas del Código Tributario Provincial referentes al domicilio fiscal y las notificaciones cursadas a los contribuyentes;

Que puntualmente en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 – modificado por la Resolución General N° 1909, se reglamenta la constitución de oficio del domicilio fiscal en la sede de la Administración Tributaria Provincial, y se determina que luego de constituido el mismo, los actos a notificarse se colocarán en un transparente en la Mesa de Entradas del Organismo, en un lugar de fácil visibilidad;

Que en función de los cambios en los medios con que dispone este Organismo fiscal para publicitar y comunicar los actos y acciones que desarrolla, entre los que se encuentran los soportes y dispositivos de exhibición audiovisuales, resulta conveniente modificar la parte pertinente del artículo 10° de la Resolución General N° 1883 –texto actualizado- a fin de reflejar tal situación;

Que este instrumento se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F- texto actualizado-, la Ley Orgánica N° 55-F y modificatoria Ley N° 1289-A;

Por ello;



RESOLUCION GENERAL N° 2132

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 –texto actualizado-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10°: Si no se ubicare el domicilio del contribuyente, conforme lo dispuesto en artículos precedentes, se podrá disponer la constitución del domicilio en la sede de la Administración Tributaria, según lo establece el párrafo quinto del artículo 20° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado-, dictándose resolución y registrando la misma en el sistema informático. Dicha resolución se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y de la jurisdicción del contribuyente, en caso que su último domicilio no fuere en la Provincia del Chaco. En éste último caso, si no se pudiera efectuar la publicación citada por razones de demora por la distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción, se realizará en el Boletín Oficial de la República Argentina. Una vez realizadas las publicaciones, todo acto administrativo quedará válidamente notificado los días martes y viernes, o el inmediato día hábil siguiente, contados desde que se ordena la notificación, por resolución o mediante una providencia. Se colocará el acto a notificarse en la Mesa de Entradas del Organismo, en un medio físico o tecnológico y en un lugar de fácil visibilidad. Los requerimientos o intimaciones del tercer párrafo del artículo 73°, del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado-, se publicarán en Edictos, durante tres (3) días, en el Boletín Oficial, tal cual lo puntualizado con anterioridad, en tal sentido.”

ARTICULO 2°: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 1909 a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,

JDG/TRIN
GG/lh
Cra. Inés Y Cáceres
A/C Dpto. Secretaría Técnica
ADM. TRIB. PROV.

Cra. GALLARDI, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/12
A.T.P. CHACO

Cra. Teresa J. Juárez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.S. N° 187/16



C.P. Jorge Darío Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco